

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 001-2012-GRC/CR-CDS**

Callao, 21 de febrero de 2012

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece," de otro lado, el artículo 4º de dicha Carta Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, También protegen al familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...".

Que, el artículo 4º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social está la se formula, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; formula, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria ; y, coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

Que , de otro lado, se cuenta con el Informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, señala que existe la

Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/7,000.00 Nuevos Soles para brindar apoyo económico a favor del niño MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para la adquisición del medicamento IMATINIB, cumpliéndose así con el artículo 60º de la Ley Nº28411, pues el Gobierno Regional del Callao, se encuentra comprendido dentro de sus alcances, siendo que de acuerdo a lo que dispone Ordenanza Regional Nº 006 de 11 de marzo de 2008, dicho Informe ha sido expedido por la unidad orgánica competente.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establecido el inciso 23) del artículo 101º de la Ordenanza Regional Nº 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, pequeña y Micro Empresa, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad deberá en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente respecto de la donación a favor de los peticionantes.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. Del Artículo 16º del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Concejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que Resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención.

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao, pone de su conocimiento la situación de su menor hija, la misma que se encuentra con una afección cardiaca por la cual necesita con carácter de URGENCIA S/7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) a fin de afrontar los gastos de la operación y post operatorio de la intervención al corazón programada para la primera semana de marzo de 2012;

Que, según Memorandum Nº 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha constatado la limitada solvencia económica de los padres, en tal sentido y considerando que el solicitante no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la operación de su menor hija se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado;

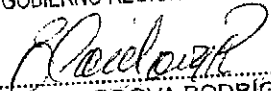
Que, con Memorandum Nº 447-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) para el apoyo económico solicitado a favor de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para los gastos de operación del corazón, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; recomendando que el pago se realice directamente al Centro de Salud que realizará la operación;

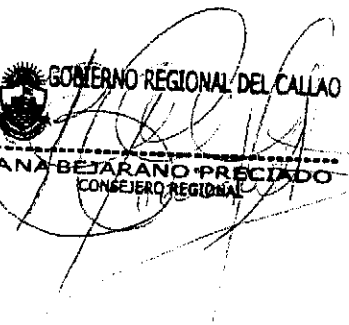
Que, mediante Informe N° 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible el pedido realizado por representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/7,000.00 a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón, donación que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

**DICTAMINA:**

Recomendar al Consejo Regional autorizar el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberán ser cancelados directamente por el Gobierno Regional del Callao al Centro de Salud que realizará la mencionada operación; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Gobierno Regional del Callao  
  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENTE

Gobierno Regional del Callao  
  
ANA BETARANO PRECIADO  
CONSEJERO REGIONAL

Gobierno Regional del Callao  
  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERO REGIONAL